



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00570-00

1. Como quiera que el abogado Pablo Enrique Sierra Cárdenas, designado, acreditó que se encuentra nombrado en el mismo cargo en más de diez (10) procesos, se acepta la excusa presentada.
2. Como consecuencia de lo anterior, se le releva y se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, al abogado **SANDRA PATICIA MENDOZA USAQUÉN** a quien se le notificará en la Carrera 10 No. 16-39 oficina 511 de esta ciudad, Email mendozasandrapatricia@gmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del CGP., adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **49** fijado hoy **05/04/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**353f9777ed5f8587ea28e789b09c91f3b6640f4b66372848ab5c
f8be7dff53f7**

Documento generado en 26/03/2021 07:22:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**